

Documento - 202110057787

comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>

Mar 9/03/2021 16:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado(a) Señor(a) :

El Municipio de Medellín en atención al asunto de la referencia, da respuesta a su radicado N° 202110057787 presentado el 25 de Febrero de 2021, la cual se encuentra como documento adjunto al presente correo.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1755 de 2015, en la respuesta se informan los recursos que puede interponer en caso de ser procedentes.

Cordialmente, Comunicaciones Oficiales del Municipio de Medellín

Cartas: 202130101347-RADICACION INTERNA Y EXTERNA Anexos: 170006513968.pdf-ANEXO

[202110057787.pdf](#)

[170006513968.pdf](#)

[202130101347.pdf](#)

De: Notimedellin Oralidad <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 17:07
Para: Atencion Ciudadana <atencion.ciudadana@medellin.gov.co>
Asunto: RV: JURÍDICO

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello
[mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2021 5:00 p.m.
Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com; Notimedellin Oralidad; juansaldarriaga
Asunto: JURÍDICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 1083 00
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. NIT 900.215.071-1
Demandado	LEONARDO LOPEZ GIRALDO c.c. 71.319.254 ELIZABETH QUIROZ RODRIGUEZ c.c 32.257.378
Asunto	REQUERIR INFORMACIÓN EMBARGO

Lo solicitado en escrito allegado el 15 de febrero de 2021, por correo electrónico es de recibo, por lo que el Despacho dispone,

PRIMERO. REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA S.A para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 659 del 12 de febrero de 2020, en el que se decretó el embargo de la **CUENTA CORRIENTE No 010029 del BANCO DAVIVIENDA S.A** como titular del señor LEONARDO LOPEZ GIRALDO, como demandado en este proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN**, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 6720 de diciembre 13 de 2019, en el que se decretó el embargo del vehículo de **placas JPC618 AUTOMOVIL** y posteriormente informar a este despacho la inscripción del historial del vehículo de lo ordenado.

TERCERO. No se accede a requerir a la empresa GESSIDE COLOMBIA SAS, por cuanto obra en el expediente respuesta con fecha de enero 12 de 2021.

Para el retiro del oficio o consulta de procesos pedir cita en el teléfono 2725322 o en el correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 216

Señores

BANCO DAVIVIENDA S.A

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2019 1083** 00, instaurado por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. con NIT 900.215.071-1** contra LEONARDO LOPEZ GIRALDO c.c. 71.319.254, y ELIZABETH QUIROZ RODRIGUEZ c.c 32.257.378 por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio número 659 de febrero 12 de 2020, en el que se decretó el embargo de la cuenta Corriente No 010029 del BANCO DAVIVIENDA S.A, de la cual el titular es el demandado LEONARDO LOPEZ GIRALDO.

El cual, se limitó a embargo por Treinta Millones de pesos (\$30.000.000) y debió constituir un certificado de depósito a favor de este juzgado mediante cuenta de **depósito judicial No. 050882041002** del Banco Agrario de esta localidad, por lo tanto, deberá informar la fecha que se realizó la consignación, monto y copia de la misma, para el proceso en referencia. **Al contestar, indicar el radicado 2019-1083**, al correo electrónico j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se le advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiese en tal sentido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 217

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2019 1083** 00, instaurado por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. con NIT 900.215.071-1** contra LEONARDO LOPEZ GIRALDO c.c. 71.319.254, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio número 6720 de diciembre 13 de 2019, en el que se decretó el embargo del vehículo **JPC618 AUTOMOVIL**, de igual modo la inscripción en el historial del automotor.

Sírvase informar a este juzgado, cuáles fueron las acciones realizadas por esa secretaria ante lo ordenado mediante auto, **Al contestar, indicar el radicado 2019-1083**, al correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se le advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiese en tal sentido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 1 0 1 3 4 7 *

Doctor

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad

Calle 47 N° 48 – 51, Oficina 403

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2725322

Bello, Antioquia.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Radico STTM: 202110057787

En respuesta a la petición de la referencia, mediante la cual solicita se informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 6720 del 13 de diciembre de 2019, en el que se decretó el embargo del vehículo de placa **JPC618**, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los registros electrónicos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se encontró que el vehículo de placa **JPC618**, no se encuentra matriculado en esta entidad, razón por la cual no es posible dar aplicación a la orden de embargo emitida por su despacho.

Por otro lado, al consultar en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, se encontró que el vehículo en mención no se encuentra actualmente registrado en el sistema, razón por la cual no es posible determinar en qué Organismo de Tránsito se encuentra inscrito.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Consultar existencia de placa

Advertencia

El vehículo de placas JPC618 no se encuentra actualmente registrado en el sistema RUNT.

Consultar existencia de placa

Filtros de búsqueda

Nro. de placa:

JPC618

Cordialmente,

GUSTAVO HERNANDO CORTES VALESTT
SUBSECRETARIO DE DESPACHO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

